

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO. Requiere

RADICADO. 2018-00950

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede y previo a resolver sobre la pertinencia de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, se le requiere para que allegue al Juzgado la certificación expedida por la empresa de servicios postal en la que se acredite la entrega efectiva del oficio No. 477 del 10 de marzo de 2020, remitido a dicha entidad.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la anterior carga procesal deberá surtirse en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, en punto a continuar con el trámite subsiguiente y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 147

Hoy, 27 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por

MARLENY ANDREA RESTrepo SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1464d611340c1ae665e45e32d76f60aa84e7240bf427e322bad12e9989312449

Documento generado en 25/11/2020 06:07:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>